



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **330** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay **10 OCT. 2017**

### VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4725 de fecha 18/07/2017, el Informe N° 752-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 17/07/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 27/05/2015, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°002-2015-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac", por el presupuesto de S/. 4'191,043.92 Nuevos Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 327-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 09/09/2016, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 6 meses del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac", que comprendía a partir del 06/07/2016 al 31/12/2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 189-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 31/05/2017, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 181 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac", que comprendía a partir del 01/01/2017 al 30/06/2017;

Que, el Ing. Javier Goycochea Flores en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac”, en fecha 26/06/2017, remitió al Inspector de Obra, el Informe N° 030-2017-GRAP/GRDE/PRR/AD/JGF y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 03", por el plazo de 62 días calendario de mencionado proyecto, indicando que mediante el cuaderno de Obra y/o proyecto asiento N° 333 con fecha 05 de junio de 2017 se ha solicitado la necesidad de efectuar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac". Indica como causales de la solicitud de ampliación de plazo N°3 lo siguiente: La solicitud de la 3ra ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la Directiva N° 001-2010- GR-Apurímac/PR "Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo capítulo VI Ejecución de proyectos por Administración directa o encargo numeral 3) Ampliaciones de plazo, pudiéndose identificar las siguientes causales:

**a) Limitaciones o demoras en la atención por parte de la oficina de abastecimiento**

El proyecto durante el año fiscal 2017, sufrió demoras en el abastecimiento de materiales lo cual género que la programación de actividades no se cumpla, puesto que la asignación inicial del proyecto no logro cubrir los gastos hasta el mes de diciembre, cubriendo solo hasta el mes de setiembre situación que no permitió el normal desarrollo de la ruta crítica del proyecto.

**b) Casos fortuitos y/o de fuerza mayor.**

**b.1.- Paralizaciones de obra**

El proyecto sufrió paralizaciones por diferentes motivos, lo mismos que fueron asentados en el cuaderno de obra respectivo, al realizar un análisis detallado observamos que los días paralizados durante el año 2017 (a partir de la segunda ampliación de plazo) son de 31 días calendario, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

**b.2.- Metas físicas no logradas del cronograma reprogramado de la segunda ampliación de plazo.-**

Con la aprobación de cronograma reprogramado de ejecución física se estableció la culminación de partidas pendientes de ejecución al 100% a junio del año 2017. Pero dicho cronograma no se llegó a cumplir por diferentes factores como:

- Se tuvieron retrasos en la ejecución de la obra puesto que las distancias para el traslado de materiales y agregados a los lugares donde se construirán las obras de arte son inaccesibles para vehículos, por lo cual se está realizando el traslado con personal de la obra.
- El traslado de los hidrantes desde el lugar donde se construyó hasta las parcelas lo debieron hacer cada uno de los beneficiarios, acuerdo que no fue cumplido por lo cual se está usando personal del proyecto para dicho traslado e instalación, lo cual genero muchos retrasos en el avance normal del proyecto.
- Se tuvo presencia de factores climáticos adversos en los meses de febrero a abril, lo cual redujo el rendimiento del personal obrero.

Solicita la aprobación de la tercera ampliación de plazo de ejecución de obra por 62 días calendario; el cual se encuentra sustentado en las causales como son: paralizaciones de obra por 31 días calendario e incumplimiento de metas físicas programas en la segunda ampliación de plazo, y por diversos factores que variaron la ruta crítica del proyecto calculándose en 62 días calendario. El análisis realizado a las partidas presupuestales pendientes de ejecución al concluir el plazo aprobado, y las causales identificadas nos permite reprogramar su conclusión en un plazo de 62 días calendario. Por tanto el cronograma de ejecución física se extiende hasta el 31 de Agosto del 2017. Se adjunta el cronograma reprogramado, Por las causales identificadas y el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

sustento necesario se solicita al Supervisor de obra aprobar y tramitar la 3ra ampliación de plazo por 62 días calendario el mismo que será necesario para concluir las partidas presupuestales pendientes de ejecución al 100% según el expediente técnico aprobado; sin que esto signifique incrementar el techo presupuestal aprobado. Pues como se evidencia en la reestructuración presupuestal, el gasto financiero llegara al 89.24 %.

Que, el Ingeniero Zanyid Erick Huamán Meza en su condición de Inspector de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac", en fecha 28/06/2017, emitió el Informe N° 014- GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/IO/ZEHM, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 030-2017- GRAP/GRDE/PRR/AD/JGF y sus anexos, referente a la "Ampliación de Plazo N° 03" del citado proyecto; **recomendando aprobar la ampliación solicitada por el Residente de Obra, desde el 01 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017 (por un total de 62 días calendario).**

Que, el Ingeniero Carlos Leónidas Gonzales Durand, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, en fecha 12/07/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 032-2017- G.R-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/CLGD., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 3 sin modificación de techo presupuestal; señalando que de acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado en razón de la documentación del Ingeniero Residente y del Ingeniero Supervisor y/o Inspector de Obra, **recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de ejecución N° 03.**

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 17/06/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 752-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutive** de la "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 62 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac";

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...).





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 62 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac"; presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto, adjuntando el Cronograma de Ejecución Física Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 62 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra del Proyecto, del Inspector del Proyecto y del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Asimismo, cuenta con el documento de trámite y aprobación de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 62 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac", cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 62 días calendario, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE TOPOPAMPA, PADROMA Y ACCAHURAY DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU-APURIMAC"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/08/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 62 días calendario, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE TOPOPAMPA, PADROMA Y ACCAHURAY DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU-APURIMAC"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/08/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Inspector del Proyecto, al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, Profesionales asignados al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE TOPOPAMPA, PADROMA Y ACCAHURAY DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU-APURIMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Notificar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 62 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE TOPOPAMPA, PADROMA Y ACCAHURAY DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU-APURIMAC"**.

**ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR**, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ChDGM/GG  
AHZB/DRAJ

